



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE JUNIO DE 2026

No. 1873

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad que cuida a quien cuida”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 3

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026 9

ALCALDÍAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Vive el mundial en contreras” para el ejercicio fiscal 2026 15

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos a la olla” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 13 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1877 23
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de Tareas” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 3 de marzo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1811 34

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "VIVE EL MUNDIAL EN CONTRERAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Vive el Mundial en Contreras

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Eventos

3. Entidad Responsable.

3.1 Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.2 Subdirección de Programas Sociales (Control y Seguimiento)

3.3 Subdirección de Educación Física y Deporte (Ejecución)

3.4 Subdirección de Cultura y Patrimonio (Vinculación y Difusión)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Se impulsa una acción social de nueva creación diseñada para promover el acceso a espacios de convivencia comunitaria, recreación y esparcimiento, misma que aprovecha el contexto del Mundial de Fútbol Soccer 2026 en Norteamérica, que tendrá como una de sus sedes a la Ciudad de México. Este evento representa una oportunidad para incentivar el derecho al esparcimiento y la recreación a nivel local.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La participación en actividades culturales, recreativas y deportivas constituye un componente fundamental para el bienestar social, la convivencia comunitaria y el ejercicio de diversos derechos culturales y sociales. En contextos urbanos, los eventos deportivos de alcance internacional, como la Copa Mundial de Fútbol, se convierten en momentos de integración social que fortalecen la identidad colectiva, el sentido de pertenencia y la apropiación del espacio público. Sin embargo, el acceso a este tipo de experiencias de convivencia y esparcimiento no se distribuye de manera equitativa entre la población, particularmente en territorios donde prevalecen condiciones de pobreza y desigualdad social.

4.2.1 Problemática identificada

El acceso al deporte, la recreación y al uso comunitario del espacio público constituye un componente central del derecho al esparcimiento y a la convivencia social. No obstante, en la Ciudad de México persisten brechas en la participación físico-deportiva de la población, particularmente asociadas al género, al tiempo disponible para el ocio y a las condiciones de acceso a espacios públicos seguros y adecuados.

De acuerdo con el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a nivel nacional únicamente 41.7% de la población de 12 años y más realiza actividad física en su tiempo libre, mientras que 58.3% permanece inactiva, lo que refleja una participación limitada en actividades deportivas y recreativas como práctica habitual. La información evidencia además una brecha de género persistente: 49.1% de los hombres realiza actividad física, frente a 40.7% de las mujeres, una diferencia de 8.4 puntos porcentuales.

Las causas de esta participación diferenciada no obedecen únicamente a decisiones individuales, sino a condiciones estructurales de acceso desigual al tiempo libre, al espacio público y a oportunidades de convivencia comunitaria. La Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) documenta que las mujeres destinan significativamente más horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, reduciendo sus posibilidades de incorporarse a actividades recreativas, deportivas o comunitarias. A ello se suman barreras vinculadas con la percepción de inseguridad en espacios públicos, estereotipos de género en torno a la práctica deportiva y menor disponibilidad de actividades recreativas diseñadas desde una perspectiva incluyente.

Paralelamente, de acuerdo a un informe del Congreso de la Ciudad de México, basado en cifras de INEGI, el espacio público sigue siendo el principal lugar para la convivencia recreativa y deportiva: 60.9% de las personas activas físicamente realizan sus actividades en parques, calles, plazas o espacios comunitarios, lo que confirma que la activación social en espacios abiertos representa una vía eficaz de política pública para ampliar el ejercicio del derecho al esparcimiento y fortalecer tejido social.

Sin embargo, persisten retos relacionados con mantenimiento, accesibilidad, seguridad y apropiación comunitaria de dichos espacios, particularmente para mujeres, juventudes y grupos en condición de vulnerabilidad.

En este contexto, eventos internacionales de alta convocatoria social, como el Copa Mundial de la FIFA 2026, representan una coyuntura estratégica para detonar acciones públicas que acerquen a la población a experiencias colectivas de fortalecimiento del tejido social y promover el uso colectivo del espacio público.

La Copa Mundial de Fútbol, como uno de los eventos deportivos con mayor alcance global, constituye un fenómeno cultural que trasciende el ámbito deportivo y se convierte en un punto de encuentro social que promueve la identidad colectiva, la convivencia intergeneracional y la integración comunitaria.

En consecuencia, la realización de eventos comunitarios de promoción y convivencia vinculados a actividades deportivas de interés internacional representa una alternativa para fortalecer la cohesión social, incentivar la apropiación positiva del espacio público y ampliar las oportunidades de acceso de la población a actividades recreativas y culturales en condiciones de inclusión. En este marco, la entrega de artículos promocionales y souvenirs alusivos a dichas actividades constituye un mecanismo de participación e integración comunitaria que contribuye a generar identidad colectiva, sentido de pertenencia y apropiación social de los espacios públicos durante el desarrollo de los eventos.

Perspectiva de género

Desde una perspectiva de género, es importante considerar que las desigualdades en el uso del tiempo y en el acceso a espacios de recreación también impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres destinan en promedio 39.7 horas semanales al trabajo doméstico, de cuidados y voluntario no remunerado, mientras que los hombres dedican 18.2 horas, lo que representa una brecha de 21.5 horas semanales. Esta desigual distribución del trabajo no remunerado reduce significativamente el tiempo disponible de las mujeres para participar en actividades recreativas, culturales o deportivas, limitando su acceso al descanso, al esparcimiento y a la convivencia comunitaria en condiciones de igualdad.

Esta sobrecarga de trabajo no remunerado limita la participación de las mujeres en espacios comunitarios de convivencia, especialmente en contextos de pobreza donde las responsabilidades domésticas y de cuidado recaen de manera desproporcionada en ellas. Asimismo, diversos estudios han señalado que los espacios públicos de recreación y convivencia suelen estar más asociados culturalmente con la participación masculina, particularmente en actividades vinculadas al deporte.

En este sentido, promover actividades comunitarias incluyentes vinculadas a eventos deportivos y recreativos de interés internacional representa una oportunidad para fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en espacios de convivencia comunitaria, visibilizando el derecho de las mujeres al descanso, al esparcimiento y a la participación cultural en condiciones de igualdad.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Ante este escenario, resulta pertinente implementar acciones sociales orientadas a facilitar el acceso de la población de La Magdalena Contreras —particularmente aquella en situación de pobreza o vulnerabilidad social— a espacios de convivencia comunitaria vinculados a eventos deportivos de alcance internacional, así como la entrega de apoyos en especie para la realización de actividades colectivas que permitan el disfrute comunitario de la Copa Mundial de Fútbol contribuye a fortalecer la integración social, promover el uso del espacio público, fomentar la convivencia familiar y comunitaria, y ampliar las oportunidades de acceso al esparcimiento y a la cultura deportiva.

La acción social “Vive el Mundial en Contreras” se plantea, así como una estrategia para impulsar la cohesión social, promover la participación comunitaria y garantizar que las familias de la demarcación puedan formar parte de un evento cultural y deportivo de relevancia global, independientemente de su condición socioeconómica.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

La población objetivo está conformada por las personas residentes en la Alcaldía La Magdalena Contreras que se encuentran en situación de pobreza, identificada a partir de la Medición de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). De acuerdo con estimaciones del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, aproximadamente 63.32 % de la

población de la demarcación, (alrededor de 155,046 personas, de las cuales 80,624 son mujeres y 74,422 son hombre) se encuentra en esta condición, por lo que este grupo constituye la población prioritaria para la implementación de acciones que promuevan el acceso a actividades recreativas, culturales y de convivencia comunitaria.

5.2 Población beneficiaria

5.2. La población beneficiaria estará integrada por hasta 23,500 personas habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que asistan a los eventos comunitarios de promoción y convivencia vinculados a actividades deportivas de interés internacional, organizados en espacios públicos de la demarcación, que reciban artículos promocionales y souvenirs alusivos a dichas actividades como parte de las acciones de integración, participación comunitaria y apropiación positiva del espacio público impulsadas por la Alcaldía, así mismo, como medida afirmativa priorizará la entrega de los apoyos a mujeres y niñas, en una proporción de 60% a favor de las mismas, otorgando hasta 14,100 apoyos a mujeres y niñas y hasta 9,400 apoyos a hombres y niños

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Promover el acceso a espacios de convivencia comunitaria, recreación y esparcimiento para la población de la Alcaldía La Magdalena Contreras, mediante la realización de eventos públicos de proyección de partidos de un evento deportivo internacional y la entrega de souvenirs, con el fin de fortalecer la integración social, fomentar la participación comunitaria e incentivar el uso colectivo del espacio público.

6.2. Objetivos específicos.

6.2.1. Generar espacios comunitarios gratuitos de encuentro y recreación, mediante los eventos de promoción de un evento deportivo internacional, para fomentar la convivencia comunitaria, la integración intergeneracional y el uso colectivo del espacio público en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6.2.2. Promover la participación y el acceso de mujeres y niñas habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras a actividades comunitarias de convivencia y recreación vinculadas a eventos deportivos de interés internacional, mediante una distribución prioritaria de los apoyos en especie, destinando al menos el 60 % de los apoyos a este sector de la población, con el fin de contribuir a la reducción de brechas de acceso al espacio público y a la participación comunitaria en condiciones de igualdad.

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 23,500 apoyos a las personas asistentes los eventos de promoción del Mundial de Futbol en espacios públicos para el esparcimiento y el acceso a actividades recreativas y culturales. Priorizando la entrega de los apoyos a mujeres y niñas, en una proporción de 60% a favor de las mismas, otorgando hasta 14,100 apoyos a mujeres y niñas y hasta 9,400 apoyos a hombres y niños

7.1 Descripción de los apoyos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Llavero	8,500	PIEZA
Playera	6,000	PIEZA
Termo	5,000	PIEZA
Balón	4,000	PIEZA

7.2 Diagrama de causalidad.

Insumos	Actividades	Productos	Resultados	Impacto
-Recursos económicos de la acción social -Recursos humanos	-Planeación y elaboración de los lineamientos de la acción social. -Adquisición de los insumos necesarios para el otorgamiento de los apoyos de la acción social	-Proyecciones de partidos del mundial de futbol en espacios públicos.	-La población beneficiaria tiene acceso a actividades de recreación y esparcimiento.	Se contribuye a la integración social, el uso colectivo del espacio público y la participación comunitaria.

Supuestos			
-Los precios del mercado permiten a la alcaldía la adquisición de los insumos necesarios para la operación de la acción social.	-Los lineamientos son aprobados	-La población se interesa en la acción social y asiste a los eventos de proyección.	La población beneficiaria participa de forma proactiva a los eventos de proyección de partidos del Mundial de Futbol.

8. Presupuesto.

Apoyo	No. De apoyos	Monto unitario	Monto total	Monto Presupuestal
Llavero	8,500	\$50.46	\$428,910.00	\$428,910.00 (Cuatrocientos veintiocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.)
Playera	6,000	\$192.56	\$1,155,360.00	\$1,155,360.00 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
Thermo	5,000	\$41.76	\$208,800.00	\$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
Balón	4,000	\$174.00	\$696,000.00	\$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL				\$2,489,070.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: junio 2026

9.2 Término: agosto 2026

10. Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos

a. Asistir a los eventos de proyección de partidos del Mundial de Futbol en la Alcaldía La Magdalena Contreras

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. No existen criterios de participación de los beneficiarios.

11.2. Como se menciona en el punto 10.1 inciso a. el acceso será al asistir a los eventos de proyección de partidos del Mundial de Futbol en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites (en caso de requerirse) son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Subdirección de Cultura y Patrimonio será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos, así como de procesar y gestionar la proyección.
2. La Subdirección de Programas Sociales recibirá solicitudes y documentos requeridos (en caso de que se requiera), Así como de recabar evidencia fotográfica como medio de comprobación de entrega.
3. La Subdirección de Educación Física y Deporte se encargará de la organización de los eventos y entrega de los apoyos.

12.3 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Personas Beneficiarias o listado de identificación de personas beneficiarias.

De conformidad a los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el Ejercicio 2026, los listados de personas beneficiarias de la Presente Acción Social deberán contener por lo menos los siguientes datos

- Nombre
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Sexo
- Edad
- Medio de contacto

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida tiene acceso a la recreación	Porcentaje de satisfacción en personas usuarias	Número de personas encuestadas satisfechas / número de personas encuestadas.* 100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	70 %	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Eventos realizados	Porcentaje de eventos realizados	Número de eventos realizados/Número de eventos planificados *100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100 %	Bitácora de proyecciones

Componente de género 1	Medir la proporción de apoyos entregados a mujeres y niñas durante los eventos comunitarios realizados por la Alcaldía.	Porcentaje de apoyos en especie entregados a mujeres y niñas asistentes a los eventos comunitarios de convivencia y recreación	Número de mujeres y niñas beneficiarias/ Total de personas beneficiarias * 100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	60 %	Listado de personas beneficiarias
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100 %	Bitácora de actividades

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 29 días de mayo de 2026

(Firma)

**MTRO. EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
LA MAGDALENA CONTRERAS**